



# Acuerdo de Concejo N° 09-2024-MDY+

Yarabamba, 31 de enero de 2024

## VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°02-2024, de fecha 31 de enero del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveído N°0193-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 31 de enero del 2024; Informe N°025-2024-GAJ-MDY, de fecha 31 de enero del 2024 por el Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N°0175-2024-GMAySP-MDY, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Informe N°0115-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Lic. Marco Antonio Arque Rodríguez, (e) Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Formulario Único de Trámite ingresado mediante mesa de partes el 30 de enero del 2024 con registro N°0984, emitido por la Sra. Susana Cinthia Reyes Álvarez, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9º numeral 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2º inciso 20 expresa lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUST.U.O. de la ley N°27444 expresa en su artículo 123º inciso 01 lo siguiente: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular";

Que, el Decreto Supremo N°156-2004-EF T.U.O. Ley de Tributación Municipal, expresa en su artículo 60º inciso b lo siguiente: "Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, mediante **solicitud ingresada con registro N° 0984-2024**, la Sra. Susana Cinthia Reyes Álvarez, pone en conocimiento el fallecimiento de quien en vida fue, su padre, el Sr. Jorge Reyes Quispe, así mismo, declara que solicita la donación de un nicho y la exoneración del pago por nicho ya que no cuenta con los recursos económicos necesarios para solventarlos;





Que, mediante **Informe N°0115-2024-GPSyDEL/MDY**, de fecha 31 de enero del 2024, el Lic. Marco Antonio Arque Rodríguez – (e) de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige al (e) del Despacho de Alcaldía, para informar que realizada la evaluación socioeconómica, se tiene como diagnóstico la inestabilidad económica, puesto que es madre soltera, así mismo la ausencia de servicios básicos, la carencia de alimentos para la manutención de su menor hija, los recursos económicos necesarios con los que cuenta la administrada, son factores determinantes para que se concluya que se encuentra en situación de **POBREZA**, es por ello que no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos de sepelio de su señor padre, es por ello que se sugiere aprobar la petición ya que sus ingresos son inestables;



Que, mediante **Informe N°0175-2024-GMAySP-MDY**, de fecha 31 de enero del 2024, el Ing. Isidoro Silvia Vera Delgado – Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, concluye lo siguiente:

“Somos de la opinión que se le conceda Cesión de Uso del Nicho, para los restos del Sr. JORGE REYES QUISPE, solicitada por REYES ALAVAREZ SUSANA CINTHYA, entendiendo que nos encontramos dentro del marco legal como es el artículo 29° de la Ordenanza Municipal N°003-2022-MDVY, que aprueba el REGLAMENTO DE USO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LOS AXEXOS DE EL CERRO Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, acreditando con el informe de Evaluación Socioeconómica de fecha 31 de enero del 2024, ratificado por el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, encontrándose disponible el Nicho del PABELLON “D” PISO CUARTO FILA 5, autorización de inhumación provisional hasta por 10 años, siendo exonerarse el monto S/. 911.92 (Novecientos once con 92/100 soles)”.

Se considera pertinente elevar la solicitud, para que sea evaluado y se presente en CESION DE CONSEJO, para su aprobación correspondiente.

Que, mediante **Informe N°025-2024-GAJ-MDY**, de fecha 31 de enero del 2024, el Abg. David Grovas Condori – Gerente de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

“Por las consideraciones expuestas, ante el sustento de la documentación obrante y el informe técnico favorable del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos y la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se determina.

- 3.1 Es procedente la Cesión en uso del nicho ubicado en el Pabellón D, cuarto piso Fila 5 del Cementerio El Cerro, autorizándose la Inhumación Provisional hasta por 10 años, debiendo exonerarse el monto de S/. 911.92 (Novecientos once con 92/100 soles), a favor de doña REYES ALVAREZ SUSANA CINTHYA, con el objetivo de que descansen los restos del que en vida fue el señor JORGE REYES QUISPE, padre del solicitante, recomendándose que se ponga en consideración de sección del pleno del Consejo Municipal para su deliberación respectiva, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **Proveído N°0193-2024-ALCALDIA/MDY**, de fecha 31 de enero del 2024. El Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Secretaría General, para que pase a evaluación y conocimiento ante el Pleno de Concejo;

Que, habiéndose tratado el asunto de la exoneración del pago por derecho de uso de nicho en la Sesión de Concejo N° 02-2024-MDY, de fecha 31 de enero del 2024, y llegando al consenso todo el Concejo Municipal de aprobar la exoneración del mencionado pago, teniendo en cuenta que el difunto era poblador del distrito de Yarabamba y de escasos recursos socioeconómicos;





Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2024-MDY, de fecha 31 de enero del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la exoneración del 100% de los derechos correspondientes a la cesión en uso del nicho ubicado en el Pabellón D, cuarto piso, fila 5 del Cementerio El Cerro, Distrito de Yarabamba, a favor de la Señora Susana Cinthya Reyes Álvarez, para la sepultura de quien en vida fue el señor Jorge Reyes Quispe, siendo que la cesión en uso de nicho se encuentra estipulada en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos realizar las coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER** en conocimiento de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos para las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Sr. José Luis Luna Zapana  
(e) Alcalde

